Chitaraque, 29 de febrero de 2024.

INFORME TECNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES, DE VALOR Y PLAZO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 023-2024.

ALQUILER DE MAQUINARIA MOTONIVELADORA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE – BOYACÁ

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA ADICION.

Que entre el MUNICIPIO de Chitaraque- Boyacá y el Contratista **CUBIK INGENIERÍA & ARQUITECTURA SAS NIT. 901.322.889-0** representada legalmente por PABLO ARMANDO DUITAMA VACCA identificado con C.C. 7.185.919, celebraron el contrato No 023-2024 de fecha 31 de enero de 2024 que tiene por objeto ***ALQUILER DE MAQUINARIA MOTONIVELADORA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE – BOYACÁ***, el cual se encuentra en ejecución, teniendo en cuenta Acta de Inicio de fecha 01 de febrero de 2024 al 29 de febrero de 2024.

Teniendo en cuenta el contrato en mención, se tiene lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR HORA
1	MOTONIVELADORA	HORA	1	$ 241.500

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL EQUIPO:

Tipo: Motoniveladora
Cantidad: Mínimo uno (1).
Modelo: 2012 o superior.
Potencia: Superior a 210 HP netos.
Peso operacional: Mínimo 18.000 kgs.

Con base en lo anterior, se hace necesario adicionar 54 horas de servicio, ya que se requiere dar continuidad al mantenimiento de las vías rurales del Municipio, en conjunto con los demás vehículos que hacen parte del parque automotor.

Estos vehículos y maquinaria están destinados a varias labores dentro del Municipio, pero principalmente están destinados al mantenimiento de la red vial terciaria del Municipio, en labores de perfilado y conformación de bancadas, transporte de material granular para las vías, extendida y compactación de material granular para mejoramiento de las mismas, entre otras labores de mantenimiento preventivo y correctivo de vías.

El Municipio de Chitaraque cuenta con una extensión de 156.3 Km2, de los cuales 156.09 Km2 corresponden a las 16 veredas del sector rural, y dentro de esta área se cuentan con una extensión aproximada de 150 Km de vías rurales de diferente orden, incluyendo vías que conectan con veredas de otros Municipios como Togüi, Santana, Gámbita o Suaita, vías que conducen del casco urbano hacia las diferentes veredas del Municipio, vías que comunican a unas veredas con otras e incluso vías que comunican diferentes sectores dentro de las mismas veredas, sobre todo en las más extensas.

Sumado a esto, el Municipio de Chitaraque es en alto porcentaje de vocación agropecuaria, y sus principales productos agrícolas son la caña panelera y el café. Y del cultivo de la caña se deriva la producción de panela, contando con alrededor de 100 trapiches activos distribuidos en todas las veredas del Municipio. La producción de panela implica un uso constante de las vías debido al transporte de la caña hacia los trapiches, el transporte

de los diferentes insumos tanto para la siembra de la caña como para la producción de la panela como tal, y el transporte del producto final desde los trapiches hacia el casco urbano para su comercialización. Esto también sucede en la cadena de producción y comercialización de los demás productos agrícolas, lo cual se traduce en tránsito permanente por todas las vías del Municipio.

Las vías rurales, son un soporte del desarrollo económico para los habitantes de cada vereda como conectores entre los diferentes municipios, siendo este un componente importante y primordial para el progreso y el desarrollo comercial del municipio, es por ello, que se requiere realizar el mantenimiento de la malla vial, debido a que los vehículos de transporte de carga y pasajeros han tenido inconvenientes en su intercomunicación vial, aumentado los tiempos de operación y costos en el valor del transporte y acarreo, generando incremento en el precio de los productos y disminuyendo la calidad de vida de los habitantes.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario adelantar el presente adicional al proceso contractual cuyo objeto continuo como "***ALQUILER DE MAQUINARIA MOTONIVELADORA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE – BOYACÁ***" mediante la adición de 54 horas de servicio, con el fin de garantizar el mantenimiento de las vías rurales del municipio.

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto de la contratación del presente informe es: "**ADICIONAL N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 023-2024** cuyo objeto es "***ALQUILER DE MAQUINARIA MOTONIVELADORA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE – BOYACÁ,***".

3. JUSTIFICACIÓN TECNICA Y JURIDICA

Que el artículo 2º de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que el artículo 209º de la Carta Política dispone, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, la cual se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia son atribuciones del alcalde: "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del consejo. (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...)". en concordancia con lo establecido en el artículo 91 de la ley 136 del 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 del 2012.

Ley 80 de 1993

Artículo 40º.- *Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. (…..).*

Parágrafo. - *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*
Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales

4. VALOR ESTIMADO A ADICIONAR

Teniendo en cuenta la necesidad de realizar una adición al contrato de PRESTACION DE SERVICIOS No. 023-2024 por las razones aducidas en el presente documento. El valor a adicionar es la suma de ***TRECE MILLONES CUARENTA Y UN MIL PESOS ($13.041.000) M/CTE***, conforme indica el informe del supervisor.

5. PLAZO A ADICIONAR

De conformidad con la necesidad de contar con el servicio, así como la disponibilidad presupuestal, se hace necesario prorrogar la ejecución del contrato por el término de **QUINCE (15) DÍAS O HASTA COMPLETAR 54 HORAS DE SERVICIO.**

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La administración municipal cuenta con recursos necesarios para adicionar el valor del presente contrato, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No.2024000105 de fecha 29 de febrero de 2024, expedido por el Secretario de Hacienda Municipal.

7. GARANTIAS

EL CONTRATISTA, deberá modificar la póliza inicialmente otorgada a favor del Municipio en virtud del contrato No. 023-2024, conforme a los términos de adición del plazo que trata el presente estudio.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera conveniente la suscripción de **ADICIONAL** en valor y plazo al contrato de PRESTACION DE SERVICIOS No. 023-2024, celebrado entre el Municipio de Chitaraque y **CUBIK INGENIERÍA & ARQUITECTURA SAS NIT. 901.322.889-0** representada legalmente por PABLO ARMANDO DUITAMA VACCA identificado con C.C. 7.185.919 cuyo objeto es "***ALQUILER DE MAQUINARIA MOTONIVELADORA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE – BOYACÁ***", por las razones expuestas en el presente informe.

HELBER LEONARDO NIÑO BAEZ
Secretario de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente